
ACTA RESUMIDA DE LA 36ª SESIÓN

Presidente: Sr. GALUŠKA (República Checa)

SUMARIO

TEMA 116 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/54/SR.36
31 de marzo de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/54/93, A/54/137, A/54/216, A/54/222 y Add.1 A/54/303, A/54/319, A/54/336, A/54/353, A/54/360, A/54/386, A/54/399 y Add.1, A/54/401, A/54/439, A/54/491)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/54/188, A/54/302, A/54/330-S/1999/958, A/54/331-S/1999/959, A/54/359, A/54/361, A/54/365, A/54/366, A/54/387, A/54/396-S/1999/1000, A/54/409, A/54/422, A/54/440, A/54/465, A/54/466, A/54/467, A/54/482, A/54/493, A/54/499, A/C.3/54/3 y A/C.3/54/4)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/54/36, Suppl. No. 36)

1. El Sr. HAMDOON (Iraq) dice que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq sostiene, en su informe provisional (A/54/466), que el Gobierno iraquí es responsable de que no se respete el derecho a una alimentación suficiente y a la satisfacción de las necesidades en materia de salud sin tener en cuenta las sanciones impuestas al Iraq, cuyos efectos perjudiciales se han señalado en los informes de diversas organizaciones no gubernamentales y, sobre todo, en el último informe del UNICEF.

2. En el informe de la segunda Comisión de Evaluación, creada de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de enero de 1999 (S/1999/100) relativa a la situación humanitaria actual en el Iraq y presidida por el Sr. Amorim, se indica un aumento de la delincuencia juvenil, la mendicidad y la prostitución en el Iraq, así como una gran inquietud por el futuro, una falta de motivación, un sentido cada vez más agudo de aislamiento debido a la ausencia de contactos con el mundo exterior y una perturbación de la vida familiar. La OMS, por su parte, ha puesto de relieve el extremo aislamiento de la comunidad científica iraquí y el carácter obsoleto de sus competencias, el UNICEF ha señalado que hay toda una nueva generación de iraquíes separados del resto del mundo y, según la UNESCO, los más afectados son los niños de 5 a 15 años.

3. En el informe del UNICEF de fecha 12 de agosto de 1999 se señala que entre 1991 y 1998 se hubiera podido evitar la muerte de 500.000 niños iraquíes de menos de 5 años si el Iraq no hubiera tenido que sufrir las sanciones que se le impusieron. Por otra parte, la radiación producida por las armas de uranio empobrecido utilizadas por los Estados Unidos de América y el Reino Unido

en 1991 han causado la muerte de más de 50.000 niños y sus efectos se seguirán sintiendo en las generaciones siguientes.

4. Se han suspendido numerosos contratos de ayuda humanitaria en base a pretextos falaces y se ha impedido sobre todo la importación de bizcochos con alto contenido de proteínas y leche terapéutica destinada a los niños.

5. Al referirse a violaciones graves de los derechos civiles y políticos en el Iraq que no pueden ser verificadas, el Relator Especial procura justificar su pedido de que se despliegan observadores de los derechos humanos en el Iraq.

6. La cuestión de las personas de nacionalidad kuwaití desaparecidas compete al CICR y no está incluida en el mandato del Representante Especial. El problema de las personas desaparecidas es de carácter humanitario y su solución interesa al Iraq. En el Iraq hay más de un millar de personas desaparecidas después de las intervenciones de los Estados Unidos y el Reino Unido. Por lo tanto, esos dos países, que realizan agresiones cotidianas contra el Iraq y que no han sufrido ninguna desaparición de sus nacionales en el territorio iraquí, parecen haber planteado el problema de las desapariciones por cuestiones puramente políticas.

7. El Representante Especial lamenta que el Iraq no coopere con los mecanismos de derechos humanos creados por las Naciones Unidas, pero no tiene en cuenta la cooperación brindada por el Gobierno iraquí a los diferentes relatores especiales en la correspondencia regular que mantiene con éstos. El Iraq está plenamente decidido a velar por la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos de los que es parte y en junio de 2000 examinará el próximo informe sobre la lucha contra todas las formas de discriminación contra la mujer. El Iraq rechaza también la idea de un despliegue de observadores de los derechos humanos en el país por tratarse de una injerencia grave en sus asuntos internos.

8. El Iraq lamenta que el Relator Especial adopte posturas que están lejos de ser imparciales y que menoscaban la reputación del Gobierno iraquí, y recuerda que la Asamblea General, en su resolución 53/149, exhortó a los relatores especiales a respetar los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad. La distorsión de los hechos y de la situación de los derechos humanos en el Iraq ilustra claramente la forma en que se puede aplicar un doble estándar para alcanzar ciertos objetivos políticos.

9. El Sr. AMOR (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones) presenta su quinto informe provisional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (A/54/386) y dice que después de la publicación de su informe al 55° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, dirigió 66 comunicaciones a 49 Estados y recibió respuestas de 25 Estados, 10 de ellas después de la elaboración de su informe. Además, dirigió 26 comunicaciones a 19 Estados después de la finalización del informe. El Relator Especial insiste a este respecto en que esas comunicaciones no son exhaustivas y que el informe sólo trata de un cierto número de Estados.

10. El Relator Especial dirigió un llamamiento urgente al Iraq en relación con el asesinato del ayatollah Mohammad Sadeck al-Sadr y sus dos hijos. En su respuesta, el Iraq manifestó su adhesión a la garantía de la libertad y la seguridad de los símbolos nacionales y religiosos de las diversas comunidades y religiones y dijo que comunicaría los resultados de las investigaciones en curso.

11. El Relator Especial también ha hecho un llamamiento urgente a la República Islámica del Irán respecto de la detención de 13 miembros de confesión judía, incluidos rabinos y profesores de teología, en las aldeas de Chiraz e Ispahan. El Irán respondió que los sospechosos habían sido detenidos acusados de espionaje en favor de Israel y los Estados Unidos de América, que se trataba de cristianos y de musulmanes y que las investigaciones y las detenciones se habían realizado por razones de seguridad nacional y no estaban vinculadas a consideraciones religiosas.

12. En cuanto a las visitas in situ, el Relator Especial destaca que debe visitar Turquía en diciembre de 1999 y, por cierto, Bangladesh en 2000, pero que las solicitudes de visita enviadas a Israel y a la Federación de Rusia no han obtenido respuesta. Señala que en 1999 visitó la Santa Sede, como parte del proceso de diálogo con las religiones y de fortalecimiento del diálogo entre las religiones como medio útil de prevenir la intolerancia y la discriminación.

13. A estas actividades se suman las iniciativas en favor de la tolerancia y la no discriminación en la esfera de la educación, sobre todo en lo que se refiere a la educación primaria y secundaria, así como el examen de las disposiciones jurídicas nacionales relativas a la libertad de religión y de convicciones. En el marco del mandato se examinan también cuestiones de racismo y de difamación religiosa, teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la Comisión de Derechos Humanos.

14. El Relator Especial considera oportuno modificar el título de su mandato para eliminar el término intolerancia, que molesta a ciertos interlocutores y no facilita el diálogo, sustituyéndolo por el de libertad de expresión y convicciones. La Comisión de Derechos Humanos ha decidido examinar esta cuestión en su período de sesiones siguiente.

15. A fin de reforzar los procedimientos especiales, de conformidad con la petición hecha por la Conferencia de Viena, es conveniente proteger mejor la independencia de los relatores especiales e incrementar los medios materiales puestos a su disposición. Conviene también hacer más esfuerzos de racionalización y coordinación sin comprometer el libre albedrío y las responsabilidades particulares de los relatores especiales.

16. Es preciso también prestar más atención a la situación de la mujer en el contexto de la religión y establecer una estrategia internacional tendiente a crear una cultura de los derechos humanos.

17. También es importante examinar, sin tomar partido y desapasionadamente, la cuestión de las sectas, a fin de evitar que la libertad de culto y de convicciones se desvíe de su finalidad principal.

18. El vigésimo aniversario de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones debe ser aprovechado por los Estados para hacer un balance de las actividades realizadas en esa esfera y establecer un plan de acción para prevenir la intolerancia y la discriminación apoyado en el diálogo y la educación.

19. El Sr. CORDEIRO (Angola) declara que su delegación no puede aceptar plenamente el contenido del informe del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa y tiene firmes reservas en cuanto a la exactitud de algunos de los puntos expuestos y la fiabilidad de las fuentes utilizadas en la preparación del informe.

20. Angola, que es una democracia de pleno derecho, tiene la firme voluntad de proteger y promover todos los derechos de sus ciudadanos. La Constitución angoleña prevé la separación de la iglesia y el Estado, así como el respeto y la protección por el Estado de todas las congregaciones y convicciones religiosas.

21. En Angola hay actualmente decenas de religiones diferentes y millones de creyentes (católicos, protestantes, testigos de Jehová y musulmanes, entre otros) que están protegidos por la ley, al igual que los lugares de culto.

22. En un país donde hay un 90% de cristianos, las instituciones cristianas siguen jugando un papel muy importante, sobre todo en la esfera social, aportando ayuda a los más desfavorecidos y contribuyendo al restablecimiento de la paz y la reconciliación nacional.

23. El Gobierno angoleño mantiene buenas relaciones con las instituciones religiosas establecidas en el país y jamás ha sido acusado por esas instituciones de ninguna violación de la integridad física o de atentados contra el bienestar de sus miembros, contrariamente a las alegaciones contenidas en uno de los últimos informes del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa.

24. Angola rechaza esas alegaciones falaces, exige pruebas y reitera su adhesión al respeto de las normas internacionales consagradas en los instrumentos relativos a los derechos humanos de que es signataria.

25. La Sra. MESDOUA (Argelia) declara que su delegación desea obtener aclaraciones sobre el cambio de denominación del mandato del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, ya que no comprende las razones. En efecto, en un mundo en que la intolerancia religiosa va en aumento, en que la integración amenaza la protección y la promoción de los derechos fundamentales y particularmente los derechos de la mujer, el título del mandato del Relator Especial refleja realmente la actualidad.

26. El Sr. RYTOVUORI (Finlandia), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, se pregunta qué medidas hay que tomar con carácter urgente para combatir el fundamentalismo señalado por el Relator Especial en su informe y promover la tolerancia religiosa. En el contexto de una interacción entre la intolerancia religiosa y el racismo, cabe igualmente preguntarse qué forma adoptará la cooperación entre el Relator Especial y las otras partes interesadas en los preparativos de la Conferencia mundial sobre el racismo.

27. El Sr. KYAW WIN (Myanmar) dice que si gracias al mecanismo de los relatores especiales la comunidad internacional ha podido evaluar de manera más eficaz e impedir en ciertos casos las violaciones de los derechos humanos en diferentes partes del mundo, los principios y los procedimientos que siguen los diversos relatores especiales permiten también apreciar en qué medida ese mecanismo contribuye a la promoción y la protección de los derechos humanos y no se desvía de su objetivo en favor de intereses políticos mezquinos. Es importante que el Relator Especial evalúe la credibilidad y la fiabilidad de sus fuentes de información a fin de evitar que en los informes se introduzcan cargos infundados y se menoscabe la imagen de un país. En su informe publicado con la signatura A/54/386, el Relator Especial parece sugerir que el Gobierno de Myanmar aplica una política de intolerancia y de discriminación respecto de las minorías y de sus convicciones, lo que no tiene nada que ver con la realidad. El Gobierno de Myanmar condena enérgicamente todo acto de intolerancia y de discriminación fundado en la religión; en los últimos años se ha dedicado a fomentar la armonía de las relaciones entre las diversas religiones existentes en el país. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el 90% de la población es adepta al budismo teravada, el Ministro de Asuntos Religiosos facilita los peregrinajes a la Meca de un gran número de musulmanes, así como la participación de arzobispos y obispos en las conferencias y reuniones religiosas internacionales. Los creyentes, cualquiera sea su denominación, respetan las convicciones religiosas de los demás y contribuyen a la armonía que caracteriza a la civilización de Myanmar; para ello cuentan con la ayuda del Gobierno, que ha tomado las medidas necesarias a tal efecto, principalmente el establecimiento de contactos permanentes entre los responsables religiosos que reciben asistencia financiera y material. Por lo tanto, toda imputación de intolerancia y de persecución sólo puede provenir de disidentes que actúan desde el extranjero con fines políticos.

28. La acusación relativa a la represión de una pequeña comunidad cristiana en el estado de Chin, a la que se hace referencia en el informe, es una exageración deliberada y la deformación de un pequeño malentendido relativo a la construcción de un lugar de culto, que se ha resuelto de manera amigable, y que de ninguna forma representa una manifestación en gran escala de intolerancia o de discriminación basada en la religión.

29. El Sr. AMOR (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o en las convicciones), responde al representante de Angola y declara que las calidades que debe poseer un relator especial son la objetividad y la honestidad. Las numerosas informaciones que el relator especial recibe sobre todos los países no lo obligan ni a juzgar ni a condenar. Representan alegaciones de las cuales informa al Estado interesado pidiéndole que las confirme o que las rechace y que formule las observaciones necesarias. Las fuentes de información, que son numerosas y variadas, son de una credibilidad sin igual. En el Sur, hay pocas organizaciones no gubernamentales activas o fidedignas. Las informaciones provienen, por lo tanto, de organizaciones no gubernamentales establecidas en otras regiones. Si bien con frecuencia son exactas, esas informaciones no siempre contienen las precisiones deseadas, y de ahí la necesidad de obtener de los Estados información complementaria. La labor de reunir información se realiza, por lo tanto, con el mayor cuidado.

30. En respuesta a la representante de Argelia, el Relator Especial dice que los términos, a su juicio no apropiados, de su mandato inicial se refieren a la intolerancia y la discriminación basadas en la religión o las convicciones. Aclara que la intolerancia, que existe en todas partes, tiende a ser un fenómeno cotidiano, lo que no permite luchar contra las causas del problema. Es por eso que la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General han manifestado rápidamente la necesidad de prevenir la intolerancia y la discriminación, planteando la cuestión del diálogo entre las religiones y en el seno de las religiones e insistiendo particularmente en el problema de la educación. Jurídicamente, el mandato del Relator Especial se refiere, por lo tanto, a la gestión y también a la prevención de la intolerancia. El Relator Especial agrega que, en razón de las cuestiones de intolerancia religiosa a las que se refiere su mandato, ha tenido muchas dificultades de comunicación con los Estados, las organizaciones u otros grupos, que cuando son consultados se sienten sospechosos de intolerancia. Un cambio de denominación, como lo ha propuesto el Relator Especial desde hace tres años, conferiría, por lo tanto, un aspecto positivo al mandato y tendría en cuenta su realidad jurídica. El Relator Especial se felicita de que la Comisión de Derechos Humanos haya decidido examinar esta cuestión en su período de sesiones siguiente.

31. En respuesta al representante de Finlandia, el Relator Especial dice que el extremismo, que no es monopolio de ningún Estado y de ninguna religión, existe en todas partes y sigue avanzando. Por esta razón, y por que está convencido de que el extremismo es un insulto a la inteligencia humana y a la sabiduría de Dios, ha prestado especial atención a esa cuestión. Sin duda, hay que combatir el extremismo, pero también prevenirlo, especialmente mediante la educación, que debe facilitar un cambio de mentalidad. Sin embargo, la educación prepara a veces no solamente para el extremismo sino también para el oscurantismo más completo y la negación de los derechos humanos. El Relator Especial recuerda que, para combatir el extremismo, había propuesto que los Estados aceptaran un mínimo de principios y reglas de conducta frente al extremismo, pero esa idea no había prosperado. No se había pedido a los Estados que adoptaran una filosofía o una política común sino que se atuvieran a ciertos principios elementales, como la negativa de dar acogida a extremistas declarados culpables de delitos de sangre. Honra al Relator Especial la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos de que participe activamente en los preparativos de la conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia que las acompaña. Dice que con frecuencia se observa una convergencia de tres fenómenos: la separación de las etnias, el racismo y la intolerancia religiosa. Es así que, en ciertos países, parece haber una relación estrecha entre las concepciones religiosas, la pertenencia a una etnia y, por lo tanto, también a una religión.

32. Al responder al representante de Myanmar, el Relator Especial aclara que toma las máximas precauciones antes de publicar una acusación. Corresponde luego al Estado interesado formular sus observaciones. Agrega que la discriminación puede provenir de una política generalizada, de una ley o de simples medidas administrativas. Desea que Myanmar dé muestras de mayor cooperación y le haga llegar sus opiniones.

33. La Sra. FAETANINI (San Marino) declara que el informe del Relator Especial (A/54/386) aborda cuestiones de fondo que son problemas de ética. Las reflexiones del Relator Especial permiten también desechar los sistemas de

pensamiento que forman la base de la intolerancia y la discriminación. La representante de San Marino desea que el Relator Especial dé más aclaraciones sobre las medidas de prevención.

34. El Sr. SALINAS (Chile) declara que, afortunadamente, su país está relativamente exento de ese tipo de problemas. Recuerda el hecho, mencionado por el Relator Especial, de que numerosos grupos de convicciones religiosas que cumplen tareas sociales y humanitarias con frecuencia enfrentan obstáculos en numerosas regiones. En esos casos, no sólo el derecho a la libertad de culto sino también otros derechos fundamentales se ven comprometidos, como el derecho al desarrollo. El representante de Chile desea que el Relator Especial dé más aclaraciones a ese respecto.

35. El Sr. CHERIF (Túnez) pide que se aclare más el llamamiento hecho por el Relator Especial, quien señala la necesidad de asignar más medios e independencia a los relatores especiales a fin de que éstos puedan cumplir con su cometido.

36. El Sr. BHATTARAI (Nepal) declara que el párrafo 27 del informe del Relator Especial (A/54/386) distorsiona la realidad de los incidentes que se produjeron en noviembre de 1998 en Rukum, en el oeste del Nepal. La realidad es que la policía, frente a manifestantes determinados a cometer actos de violencia y de terrorismo y a punto de atacar a las fuerzas del orden, se vio obligada a abrir el fuego matando a dos personas. Conviene aclarar que Nepal es una nación democrática, de etnias múltiples y plurilingüe que respeta todas las religiones sin discriminación. Además, la policía, que está al servicio de la población jamás realiza ejecuciones. Por último, la mención del partido Bharatiya Janata, un partido político de la India, en el contexto del Nepal no tiene sentido y constituye un ejemplo de la falta de rigor que caracteriza al informe. Nepal ha comunicado ya su respuesta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra y desea que el Relator Especial corrija su informe definitivo en la forma correspondiente.

37. El Sr. AMOR (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o en las convicciones), responde a la representante de San Marino y dice que la prevención permite actuar sobre los espíritus, especialmente los de los niños. Indica que hace algunos años envió a todos los estados un cuestionario relativo al contenido de los programas y los manuales escolares de enseñanza primaria y secundaria, al que respondieron 77 Estados. El contenido de esos manuales constituye algunas veces un himno al odio y a la intolerancia. En numerosos países, la religión del país se presenta como la verdad absoluta, ignorando las otras religiones o mofándose de ellas. Se sigue haciendo referencia a la distinción simplista y primaria entre el bien y el mal, los creyentes y los infieles, los piadosos y los diabólicos. El Relator Especial ha tomado junto con la UNESCO algunas iniciativas que, según espera, conducirán a la organización de una conferencia internacional consultiva sobre la educación en 2001. El segundo eje sobre el que gira la prevención es el diálogo entre las religiones, y dentro de cada una de ellas. Conjuntamente con la UNESCO, se ha creado un consejo internacional del diálogo entre las religiones que reúne a representantes de numerosas religiones. Lo fundamental

es poner fin a la indiferencia y hacerlo de forma que, pese a las diferencias, prevalezca el respeto y el entendimiento en el seno de las religiones y entre ellas.

38. En respuesta al representante de Chile, el Relator Especial dice que los obstáculos con que tropiezan los grupos que realizan actividades sociales y humanitarias no son nuevos. Cita el ejemplo de la Iglesia Católica, que desde hace mucho tiempo juega un papel importante en la esfera de la acción social y humanitaria. De todas formas, esa acción puede ir acompañada de proselitismo, ya que cada religión cree detentar la verdad. Sin embargo, el proselitismo puede menoscabar el libre albedrío de los demás, sobre todo si se ejerce en entornos extremadamente desfavorecidos. En respuesta al representante de Túnez, el Relator Especial dice que a nivel de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, hay a veces superposiciones y una falta de coordinación, y que todos los medios disponibles son bastante insignificantes en relación con ciertos mandatos. Recuerda que, desde hace ya varios años, ha pedido que se establezca un banco de datos jurídicos y fácticos sobre todos los Estados, a fin de poder vigilar la situación general y hacer justicia a los Estados, los grupos religiosos y las posibles víctimas. De todas formas, lo que es esencial es la honestidad, la objetividad y la independencia de los expertos, que a veces no se aprecia. Un relator especial, por ejemplo, debe tratar de mantener las mejores relaciones posibles con los Estados, sin dejarse atar por lazos de organización o funcionales a ningún Estado, incluido el suyo propio. El Relator Especial expresa su reconocimiento a su propio país, que jamás se ha inmiscuido en sus funciones. El principio que acaba de mencionar es útil para las organizaciones no gubernamentales, ya que un relator o un experto no puede convertirse en delegado de una de estas organizaciones ni asumir la dirección de una organización no gubernamental y las funciones de relator. El relator especial debe también ser independiente de las estructuras administrativas, que corresponden a los servicios de la Oficina del Alto Comisionado. Los relatores especiales tienen mandatos específicos que cumplen utilizando el apoyo logístico de la Oficina del Alto Comisionado, pero esas relaciones necesarias no deben ir en detrimento de su independencia, teniendo en cuenta que sólo son responsables ante la Asamblea General o la Comisión de Derechos Humanos.

39. El Relator Especial, refiriéndose a la intervención del representante de Nepal, invita a ese país a que dé muestras de una mayor cooperación. Se han señalado acontecimientos precisos a Nepal, por lo que desearía que las autoridades nepalesas hicieran comentarios y presentaran respuestas concretas.

40. El Sr. ŠIMONVIĆ (Croacia) se felicita de la labor cumplida por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como por la concertación de un acuerdo entre el Gobierno de Croacia y la Oficina del Alto Comisionado tendiente a reforzar la protección y la promoción de los derechos humanos en el país.

41. En el contexto de las deliberaciones sobre la intervención humanitaria que pone en tela de juicio las nociones tradicionales de la soberanía nacional, se acepta cada vez más el principio de la universalidad de los derechos humanos y de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, y los Estados aceptan diversas formas de asistencia, de fiscalización y de presencia en sus territorios en apoyo de los mecanismos nacionales.

42. En la víspera de un nuevo milenio, es esencial combatir a la vez el aislamiento y el abuso de los derechos humanos, estableciendo procedimientos imparciales, justos y objetivos en esa esfera.

43. La delegación croata estima, como lo ha establecido la Alta Comisionada en su informe (A/54/36), que los tratados internacionales relativos a los derechos humanos constituyen el fundamento de las normas y los principios relativos a los derechos humanos, universales, indisolubles, interdependientes y estrechamente vinculados entre sí.

44. Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General han establecido procedimientos especiales para examinar alegaciones de violación de los derechos humanos. La delegación croata apoya el estudio emprendido por la Alta Comisionada para reforzar los procedimientos especiales relativos a los países y propone que se elaboren directrices para la aplicación de esos procedimientos y, llegado el caso, su supresión o su sustitución por órganos de seguimiento de los tratados de las Naciones Unidas o de mecanismos regionales de vigilancia. Es esencial garantizar una buena coordinación entre los órganos de seguimiento de las Naciones Unidas y los organismos regionales de fiscalización, sobre todo para los países pequeños.

45. La política de Croacia ha sido siempre de apertura a los diversos mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos. Desde que obtuvo la independencia, Croacia pasó a ser parte de los seis tratados de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, incluidos los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

46. Tras las violaciones graves de los derechos humanos que se produjeron durante la agresión perpetrada contra la República de Croacia y contra Bosnia y Herzegovina, en 1992 se designó a un Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y se le invitó a que hiciera recomendaciones para poner fin a las violaciones que se estaban perpetrando e impedir esas violaciones en el futuro. Desde entonces, se han designado a tres relatores especiales, se han publicado numerosos informes y la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General han aprobado varias resoluciones.

47. A pesar de que ha cooperado plenamente durante más de ocho años con los relatores especiales, el Gobierno de Croacia todavía no ha recibido un informe general en el que se evalúe la cooperación y los progresos realizados, y se haga referencia a la aplicación de las recomendaciones precedentes del Relator Especial. Además, el Gobierno de Croacia espera que el Relator Especial publique una evaluación de la situación de los derechos humanos después de 1991, de conformidad con el párrafo 44 c) de la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos.

48. Por otra parte, el informe del Relator Especial (A/54/396) no indica claramente que Croacia se ha adherido a los seis tratados fundamentales de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. No menciona la presencia de una misión de vigilancia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Croacia desde 1996, ni el hecho de que Croacia es miembro del Consejo de Europa desde 1996 y que en 1997 ratificó la Convención Europea sobre los Derechos Humanos. También es lamentable que el informe

contenga menos información que los informes regionales, como los del Consejo de Europa y los de la OSCE y que en algunos casos los contradiga. Por otra parte, la reaparición de la crisis en la República Federativa de Yugoslavia muestra claramente que los relatores especiales no han logrado prevenir las violaciones de los derechos humanos, contrariamente a lo que se había previsto en 1992.

49. Croacia debe mejorar aún más la protección de los derechos humanos en su territorio y, para hacerlo, solicita la cooperación de la comunidad internacional. En estos momentos, debe fortalecer la aplicación de normas aceptadas a nivel internacional. Los intercambios con los órganos de las Naciones Unidas encargados del seguimiento de los instrumentos internacionales permitirían reforzar los mecanismos nacionales. La intervención de la comunidad internacional puede también adoptar la forma de proyectos como los que ejecuta la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Europa y la Oficina de instituciones democráticas y derechos humanos de la OSCE. Conviene mencionar también el Pacto de Estabilización de Europa Sudoriental, cuyo objetivo es establecer la prosperidad y la estabilidad en esa parte de Europa.

50. La reintegración pacífica de la parte oriental de Croacia que anteriormente había estado ocupada, gracias a la acción conjunta de las Naciones Unidas y el Gobierno croata, fue seguida de un regreso progresivo de personas desplazadas. El Gobierno aplica su programa de repatriación de todos los refugiados y personas desplazadas sin distinción de etnias. Para que ese proceso complejo tenga éxito, Croacia necesita ayuda internacional en sus esfuerzos de reconstrucción, reactivación de la economía y eliminación de las minas terrestres.

51. Deseosa de reforzar el proceso democrático, Croacia procura consolidar el régimen de derecho y hacer respetar los derechos humanos. Consciente de la importancia de la educación en esa esfera, ha instituido el Programa nacional de educación en materia de derechos humanos, que contribuirá al proceso de estabilización, dará una prioridad destacada a la protección de los derechos humanos y hará hincapié en la igualdad de todos.

52. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América)* pasa revista a los principales problemas en materia de derechos humanos y dice que en el Sudán, donde en 16 años de guerra civil han perecido más de 2 millones de personas, con frecuencia civiles inocentes, el Gobierno obstaculiza la prestación de la asistencia humanitaria de urgencia en el sur del país, y continúa apoyando a un grupo rebelde de Uganda, responsable del reclutamiento forzoso y la muerte de millares de niños ugandeses. Por otra parte, teniendo en cuenta que en el Sudán se han aplicado regularmente prácticas de esclavitud, es imperativo que el Gobierno sudanés ejerza su autoridad para ponerle fin. Por último, no se respeta la libertad de religión. Se sigue persiguiendo a cristianos y animistas, hay casos de reclutamiento forzoso en el ejército y se arresta a dignatarios cristianos sin motivo justificado. La situación de los derechos humanos en el Sudán difícilmente podrá evolucionar mientras continúe la guerra civil, por lo que los Estados Unidos instan encarecidamente a todas las partes

* El resto de la intervención de los Estados Unidos se distribuyó en la sesión como documento no oficial.

interesadas a que celebren negociaciones en el marco de las deliberaciones que se realizan bajo los auspicios de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo.

53. En Nigeria, por el contrario, se comprueba desde hace 16 meses un mejoramiento neto de la situación en materia de derechos humanos, gracias a las actividades del Gobierno de transición y del equipo del Presidente Obasanjo. Además de las medidas de clemencia adoptadas en favor de prisioneros y exilados políticos, la organización de cuatro elecciones ha contribuido a encaminar al país hacia la democracia, y la prensa independiente ha seguido gozando de una función dinámica en la sociedad civil. Por otra parte, si bien cabe aplaudir la determinación con la que el Gobierno nigeriano lucha contra la corrupción, este último debe derogar todos los textos represivos todavía en vigor, especialmente el decreto que autoriza a los poderes públicos a arrestar y detener a personas sin proceso ni recurso a un abogado.

54. En la República Democrática del Congo, los periodistas, el personal de las organizaciones no gubernamentales y los dirigentes de la oposición siguen siendo objeto de medidas de intimidación. Después de la firma de los Acuerdos de Lusaka en el verano de 1999, nada se ha hecho para garantizar la seguridad y ampliar la participación política en el país, y continúan los atentados contra los derechos humanos en todo el territorio, en las regiones controladas por el Gobierno y en las zonas controladas por los rebeldes.

55. En Burundi, numerosos civiles han perecido durante las recientes ofensivas rebeldes y las represalias tomadas por las fuerzas gubernamentales. Se ruega encarecidamente a las dos partes que se abstengan de todo acto que perjudique a los inocentes.

56. En la República Islámica del Irán, pese a que se han logrado algunos progresos, el saldo en materia de derechos humanos está lejos de ser satisfactorio. Los atentados contra esos derechos son numerosos: ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias, utilización difundida de la tortura y otros tratos degradantes, condiciones de detención particularmente duras, arrestos y detenciones arbitrarios, falta de garantías procesales, y atentados a las libertades de expresión, de asociación, de religión y de desplazamientos. Ciertos elementos del Gobierno recurren a la violencia para echar por tierra las aspiraciones de una gran parte de la población a una mayor justicia y libertad. Las minorías étnicas y religiosas como los bahaís son víctimas de una represión creciente, las mujeres son jurídica y socialmente objeto de discriminación y los grupos de autodefensa recurren a la violencia y a la intimidación para imponer su visión de la sociedad.

57. En Iraq, se sigue negando a los iraquíes la libertad de expresión, de reunión y de religión, y éstos no pueden ejercer sus derechos políticos. El poder sigue monopolizado por Saddam Hussein y sus allegados y el Estado mantiene su autoridad mediante el reino del terror. Es así que algunas personas son ejecutadas por el simple hecho de pertenecer a un grupo de oposición. Las cárceles están superpobladas, llegando hasta cinco veces su capacidad máxima. La mayoría chiíta sigue siendo objeto de persecuciones y parece que el régimen ha intensificado su represión en el sur del país. En 1999, el ejército arrestó y ejecutó a millares de chiítas y profanó mezquitas y lugares santos. En la

provincia de Amara, para poner fin a la guerrilla, ha cometido graves atentados contra el medio natural y se ha lanzado abiertamente contra las poblaciones civiles.

58. Los especialistas de derechos humanos y otros observadores no tienen la posibilidad de investigar las violaciones, y el Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Iraq no puede visitar el país desde hace siete años. El personal humanitario internacional es objeto regularmente de actos de hostigamiento e intimidación de parte del Gobierno y sus fuerzas de seguridad, y a veces corren peligro sus propias vidas. Los hechos no requieren más aclaraciones: Iraq continúa siendo objeto de un tema del programa de la Asamblea General, la comunidad internacional sigue estando de acuerdo en la necesidad de que un relator especial examine la situación de los derechos humanos en ese país y el Iraq sigue negándose a entablar un diálogo constructivo con los órganos de las Naciones Unidas encargados de proteger y promover esos derechos; a pesar de lo que diga el Iraq en la Comisión, lo importante es lo que hace en la región.

59. En Afganistán, la ofensiva de los talibanes en el verano de 1999 contra las fuerzas de la oposición desplazó de sus hogares a decenas de millares de personas y cobró numerosas víctimas entre la población civil. Según el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Afganistán, la población afgana ha sido tomada como rehén por fuerzas, armadas desde el exterior, que procuran dirigir el país sin su participación ni asentimiento. Los Estados Unidos exigen que se respeten los derechos de los no combatientes, que se libere a los que están detenidos y que se realice una investigación completa de las alegaciones de supuestos asesinatos en masa.

60. En Birmania sigue reinando sin restricciones un poder militar extremadamente represivo que ha intensificado la limitación de los derechos elementales como la libertad de expresión o de asociación. Si bien la Liga Nacional para la Democracia está ahora reconocida jurídicamente como un partido de la oposición, sus actividades se ven con frecuencia obstaculizadas y desde 1998 muchos de sus miembros han sido arrestados o amenazados, como la secretaria general Aung San Suu Kyi, cuyas actividades son objeto de una rigurosa vigilancia. Ha habido, no obstante, una evolución positiva en 1999 ya que el Gobierno ha permitido al Comité Internacional de la Cruz Roja visitar las cárceles y ha aplicado algunas de sus recomendaciones.

61. La situación de los derechos humanos se ha deteriorado en China a partir de 1998, ya que el Gobierno continuó reprimiendo duramente el movimiento de oposición nacido a finales de ese año. Los responsables nacionales y regionales del Partido Democrático Chino han sido castigados con duras penas por haber ejercido su derecho internacionalmente reconocido a la libertad de expresión, de palabra y de asociación. Además, la represión del movimiento Falun Gong y sus miembros, que parece ser un movimiento pacífico, apolítico y espiritual, es inquietante y parece desprovisto de toda justificación. Las restricciones impuestas en China a las prácticas y manifestaciones de una creencia religiosa, incluso en el Tíbet, son motivo de gran preocupación. Los Estados Unidos han pedido a China que relaje o suprima la obligación de inscribirse en un registro impuesta a los grupos religiosos, y que permita a todos practicar libremente sus creencias. Aunque el país ha reformado el sector penal, los presos políticos y religiosos no tienen los mismos recursos que sus conciudadanos y en los asuntos

de carácter político no se respetan las garantías procesales ordinarias. Por último, es muy preocupante la situación de los derechos humanos en las regiones habitadas por grandes minorías, como Tíbet y Xinjiang.

62. La destrucción de aldeas y ciudades en Timor Oriental por la aplicación de la política de tierra incendiada aplicada por las milicias es aterradora.

63. El Gobierno cubano sigue menoscabando las libertades fundamentales de los ciudadanos - las libertades de expresión, de reunión y de religión - incluido el derecho de cambiar pacíficamente de gobierno.

64. El Sr. KA (Senegal) dice que su delegación se felicita de la calidad del informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/54/36), que trata de cuestiones importantes, sobre todo los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo que deben hacer frente a importantes desafíos económicos y sociales. Tras haber tomado nota de los diferentes informes relativos a la situación de los derechos humanos en un cierto número de países, el Senegal reitera su adhesión a los principios de objetividad e imparcialidad en la evaluación de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros. Considera que esos derechos son universales e indivisibles y otorga al respeto de los derechos civiles y políticos igual importancia que al respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, comprendido el derecho al desarrollo, y abriga la esperanza de que se vayan eliminando progresivamente las disparidades comprobadas en el grado de prioridad acordado a los derechos políticos en relación con los derechos económicos y sociales.

65. Por consiguiente, la delegación del Senegal celebra que la Alta Comisionada haya destacado en su informe la indivisibilidad de los derechos humanos y la necesidad de promover una cooperación fructífera entre los programas y organismos que se ocupan de los derechos humanos y los que están consagrados a las actividades operacionales del desarrollo. Por lo tanto, alienta a la Oficina del Alto Comisionado y al PNUD a que establezcan y apliquen su cooperación en el espíritu del memorando de entendimiento concertado en marzo de 1998. Por otra parte, la eliminación de la pobreza es un imperativo ético, moral, social, político y económico.

66. Cabe reconocer que numerosas crisis políticas que tienen lugar en el continente africano dimanar con frecuencia de la falta de políticas enérgicas de defensa y promoción de los derechos humanos y que esas crisis suelen ser consecutivas a las violaciones masivas y repetidas de los derechos fundamentales. Por lo tanto, es importante continuar e intensificar el proceso de democratización, consolidación del estado de derecho y promoción de la independencia del poder judicial. En particular, hay que poner el acento en el fortalecimiento de las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos. De conformidad con la resolución 48/632 de la Asamblea General, el Senegal ha creado un Comité de Derechos Humanos, que cada año presenta un informe sobre la situación de esos derechos en el país.

67. Dada la importancia particular que reviste la educación en la lucha contra la intolerancia política y religiosa y contra el odio y la discriminación raciales, el Senegal ha introducido módulos sobre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las instituciones de enseñanza, incluidas las escuelas de policía y del ejército.

68. El Senegal ha ratificado casi todos los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos y es uno de los 13 países que ha ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias. Ha ratificado también el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que establece un tribunal africano de derechos humanos y de los pueblos, aprobada por la OUA en 1998. Es el primer país que ha ratificado el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

69. El Comité Interministerial de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, creado en 1996, está encargado de velar por que se respeten las obligaciones del Senegal en materia de protección, defensa y promoción de los derechos humanos. En el Senegal, que es una verdadera democracia, las elecciones nacionales y locales se organizan bajo la supervisión de un organismo independiente. Un mediador independiente nombrado por el Presidente de la República acaba de presentar su informe sobre el estatuto de los partidos de la oposición y la financiación de los partidos políticos.

70. La delegación senegalesa propugna la puesta en práctica de mecanismos de alerta rápidos en caso de violaciones masivas de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan. El Senegal celebra la aprobación, durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, de la Declaración sobre los Derechos y Responsabilidades de los Defensores de los Derechos Humanos.

71. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos menciona correctamente en su informe (A/54/36) que el hecho de que los hombres y las mujeres continúen exigiendo el respeto de sus derechos fundamentales constituye una base para la labor futura. Los derechos humanos se han convertido no sólo en uno de los elementos principales de la política internacional, sino también en un criterio esencial del éxito de la acción gubernamental. Por lo tanto, deben traducirse en medidas concretas del quehacer político cotidiano.

72. El Sr. YAMAZAKI (Japón) señala que si bien corresponde a cada Estado garantizar los derechos humanos, la comunidad internacional puede legítimamente ocuparse de promover y proteger esos derechos que los países deben respetar, cualquiera sean su cultura, sus tradiciones, su sistema político y económico o su estado de desarrollo. El diálogo, la cooperación y un intercambio claro de puntos de vista es un medio de lograr ese fin, quedando entendido que esas deliberaciones no deben tener como único objetivo apuntar un dedo acusador.

73. El Japón comprueba con satisfacción que después de la reunión del Grupo Consultivo para Camboya en febrero de 1999, la situación parece haber evolucionado de manera positiva en ese país, como lo demuestra principalmente la enmienda del artículo 51 de la ley sobre la administración pública, la proclamación sobre la administración de las cárceles y los procedimientos penitenciarios, y el plan quinquenal para proteger a los niños de la explotación sexual. El Japón seguirá prestando apoyo a Camboya e invita a los otros miembros de la comunidad internacional a respaldar los esfuerzos que realiza ese país. El Japón estima, además, que hay que procurar entablar juicios contra los dirigentes Khmer Rouge respetando las normas internacionales en materia de

justicia, objetividad y respeto por las garantías procesales. Abriga la esperanza de que el Gobierno camboyano y las Naciones Unidas puedan celebrar un acuerdo sobre un mecanismo que responda a esos criterios.

74. El Japón expresa su beneplácito por que el Gobierno de Myanmar y el CICR hayan podido llegar a un acuerdo que permite a este último visitar los lugares de detención en ese país, y espera con interés que esa cooperación continúe. Ha tomado nota con satisfacción de que el Gobierno de Myanmar ha iniciado el diálogo con el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Australia, así como con la misión de investigación de la Unión Europea. El Japón, que otorga gran importancia al diálogo entre el Gobierno de Myanmar y la Liga Nacional para la Democracia, exhorta a las dos partes a que no escatimen esfuerzos para hacer avanzar ese diálogo.

75. Las violaciones de los derechos humanos en Timor Oriental, comunicadas por la Misión Internacional de las Naciones Unidas en Timor Oriental y otras fuentes, son motivo de gran preocupación. El Japón desea que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de Indonesia cooperen para llevar adelante las investigaciones que permitirán enjuiciar a los responsables.

76. Consciente de la importancia del diálogo y las alianzas en la región, el Gobierno japonés continúa dando acogida a los Coloquios sobre los Derechos Humanos en la región de Asia y el Pacífico, el cuarto de los cuales, que se celebrará en enero de 2000, estará dedicado a la trata de seres humanos y será precedido de un seminario entre períodos de sesiones para la promoción y la protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, organizado en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que se referirá principalmente a la educación en la esfera de los derechos humanos.

77. El Japón espera que durante el actual período de sesiones de la Asamblea General se celebren deliberaciones fructíferas sobre el derecho al desarrollo, que contribuyan a asegurar el éxito de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo, cuya reunión está prevista en Ginebra en diciembre de 1999. El Japón, al resumir su posición sobre esta cuestión, recuerda que el derecho al desarrollo es un derecho de los seres humanos y no de los Estados, que no debe ser asimilado al derecho a la asistencia económica, que su realización requiere una cooperación más estrecha entre los países en desarrollo y los países desarrollados, y un criterio progresivo, y que es necesario dar prioridad a la primacía del derecho, la buena gestión de los asuntos públicos y las necesidades fundamentales de los individuos y, por último, que es importante que participen expertos en cuestiones económicas.

78. El Japón continuará, como en el pasado, apoyando enérgicamente la labor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Abriga la esperanza de que se cubran rápidamente los puestos de alto nivel actualmente vacantes y que la Oficina del Alto Comisionado se rija por las normas más altas de eficacia, competencia e integridad, respetando el principio de la imparcialidad.

79. El Sr. PALOUŠ (República Checa) dice que, 10 años después de la "revolución de terciopelo" que fue considerada como el advenimiento de la era democrática y del respeto de los derechos humanos, el país no ha terminado de resolver todos sus problemas.

80. El Ministro checo de Relaciones Exteriores ha señalado en un memorando sobre los derechos humanos que publicó recientemente, que la protección y promoción de esos derechos es uno de los principios fundamentales y una de las grandes prioridades de la política exterior del país. Consciente de que las violaciones de los derechos humanos son un problema que afecta a la comunidad internacional, la República Checa ha establecido un diálogo constructivo y abierto con diversas entidades e instituciones internacionales, ya que está convencida de la importancia de una cooperación real entre el conjunto de naciones democráticas, en un espíritu de tolerancia y respeto mutuo.

81. La República Checa, que sostiene el principio de la indivisibilidad de los derechos humanos, estima que es necesario establecer un equilibrio justo entre los derechos civiles, sociales y económicos, y que no se logrará mejorar la situación de los derechos humanos en una u otra parte del mundo si no se lleva a cabo un verdadero diálogo político. Es por esto que no alienta la aplicación de sanciones económicas como medio de ejercer presión sobre los gobiernos que violan ciertos principios de los derechos humanos.

82. La República Checa tiene plena conciencia de que el problema de su minoría romaní todavía no se ha resuelto. Su país, que ha sido criticado repetidas veces a este respecto, desea destacar que no ha permanecido inactivo pero reconoce que aún queda mucho por hacer, observando al mismo tiempo que la comunidad romaní enfrenta numerosos obstáculos en la mayoría de los países de Europa.

83. En sus programas y estrategias, la República Checa hace hincapié en la cooperación y en una mejor comunicación, convencida de que no se podrá resolver el problema de los romaníes a menos que la población mayoritaria y la comunidad romaní hagan gala de comprensión y buena voluntad. El país del orador sigue dispuesto a escuchar todas las críticas constructivas que tengan por objeto movilizar sus fuerzas, y facilitar el diálogo y la cooperación.

84. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh), haciendo hincapié en la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos, recuerda que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su intervención ante la Comisión, señaló que parecía darse prioridad a los derechos civiles y políticos en detrimento de los derechos económicos, sociales y culturales. Es preciso dar igual importancia a esas dos categorías de derechos, teniendo en cuenta que si la pobreza está muy difundida, y las aspiraciones de los pueblos al desarrollo no se satisfacen, el desarrollo político se paraliza y la democracia se vuelve frágil. Es preciso, por lo tanto, realizar efectivamente el derecho al desarrollo que, si bien depende del disfrute de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales es al mismo tiempo esencial para la promoción de esos derechos. La comunidad internacional reconoció en 1993 que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y que debe realizarse mediante una cooperación internacional eficaz; Bangladesh celebra que este asunto figure entre las actividades prioritarias del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estima que, en adelante, ese

derecho debe considerarse separadamente en los informes. El orador acoge con beneplácito las actividades desplegadas por la Alta Comisionada para insertar referencias a los derechos humanos en las reseñas comunes de los países y en las directivas del Plan Marco, pero Bangladesh desearía que hubiera una mayor transparencia y considera que el establecimiento de indicadores nacionales no debe hacer perder de vista la importancia de la plena realización del derecho al desarrollo, ni debe ser un medio de imponer condiciones a la asistencia multilateral acordada a los países en desarrollo. Bangladesh recuerda que el experto independiente ha señalado en su informe (E/CN.4/1999/WG.18/2) que el derecho al desarrollo es un derecho que todavía está en evolución, por lo que considera que el resultado lógico sería una convención internacional sobre el derecho al desarrollo y que sería conveniente evaluar la viabilidad y la pertinencia de elaborar un instrumento de ese tipo.

85. Convencida de que los mecanismos nacionales eficaces e independientes son la mejor garantía contra las violaciones de los derechos humanos, Bangladesh está a punto de crear una comisión nacional de los derechos humanos y nombrar un mediador, ambos con el aval del Parlamento. En 1998, Bangladesh pasó a ser parte de seis instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y en septiembre de 1999 firmó el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

86. En los planos nacional e internacional, los Estados deben mancomunar sus esfuerzos para evitar que los autores de violaciones de los derechos humanos, quienes quiera que sean, escapen con impunidad. A este respecto, la comunidad internacional debería esforzarse por ayudar a los gobiernos a establecer capacidades nacionales que les permitan prevenir esas violaciones.

87. La educación en la esfera de los derechos humanos es un buen medio de lograr ese resultado, por lo que Bangladesh está haciendo una revisión de los programas y prepara el material necesario para impartir en las escuelas primarias y secundarias educación en materia de paz y de derechos humanos. El país del orador espera contar con el apoyo de la comunidad internacional, en particular en forma de asistencia técnica.

88. El Sr. RAHMTALLA (Sudán) dice que su país está plenamente convencido del carácter universal e indivisible de los derechos humanos y considera que la comunidad internacional está legítimamente habilitada para evaluar la situación en materia de derechos humanos en el mundo entero. El Gobierno sudanés está decidido a instaurar la legalidad constitucional en el marco de un sistema democrático abierto a todos los ciudadanos, principalmente desde la aprobación de la nueva Constitución en 1998, a la que siguieron una serie de medidas prácticas, en particular en lo que se refiere a la creación de partidos políticos, que en la actualidad ascienden a 33. En lo que hace a las relaciones con los organismos de promoción de los derechos humanos, el Sudán ha recibido, durante el año en curso, al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, la misión de evaluación humanitaria de las Naciones Unidas en la región del monte Nuba, la misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encargada de evaluar las necesidades de asistencia en materia de derechos humanos, y al Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados. El Sudán coopera, además, con los organismos regionales de derechos humanos,

principalmente la Comisión Africana de los Derechos Humanos. Paralelamente a esas actividades en la esfera de la protección de los derechos humanos, el Sudán ha procurado encontrar una solución pacífica al problema del sur; en ese contexto, cabe mencionar que declaró el cese general de las hostilidades a la espera de un cese definitivo del fuego, reconoció el derecho a la autodeterminación de la región del sur y admitió que esos derechos y deberes dimanaban de la ciudadanía, sin discriminación por razones religiosas o étnicas. Por lo tanto, el movimiento rebelde es el único responsable de la continuación de la guerra en el sur del país, y de las violaciones de los derechos humanos que ello entraña y de las que son víctimas principalmente los niños y las mujeres. El Sudán insta de nuevo a la comunidad internacional a que ejerza presión sobre el movimiento rebelde para que éste acepte una solución pacífica del conflicto.

89. Lamenta que ciertos países hayan decidido hacerse cargo de la defensa de los derechos humanos en todo el planeta, utilizando a tal efecto a organizaciones y asociaciones especializadas, que violan las normas y los instrumentos relativos a los derechos humanos al realizar actos escandalosos, como la destrucción por los Estados Unidos de una fábrica sudanesa de productos farmacéuticos el 20 de agosto de 1998. La destrucción de esa fábrica privó al pueblo sudanés de su derecho elemental a la salud y al desarrollo. Esa violación se suma a las sanciones económicas unilaterales impuestas por los Estados Unidos al Sudán. La Declaración y el Programa de Acción de Viena destacan el carácter indisoluble de todos los derechos humanos, y especialmente el derecho al desarrollo, que debe ser objeto de la máxima atención por parte de la comunidad internacional en el marco del respeto de los compromisos internacionales y la cooperación. Las resoluciones de la Conferencia de Viena destacan que la ayuda alimentaria y las medidas de carácter económico no deben ser utilizadas por ciertos países como armas políticas. Las sanciones económicas unilaterales causan graves perjuicios en detrimento de los derechos humanos en un gran número de países en desarrollo, entre ellos el Sudán. Es necesario poner fin a la selectividad, a los criterios ambivalentes y a toda politización de la cuestión de los derechos humanos.

90. En lo que hace al proyecto de resolución relativo a la pena de muerte (A/C.3/54/L.8) presentado por la Unión Europea, la delegación sudanesa se suma a los países que han rechazado ese proyecto de resolución. El Sudán destaca que la pena de muerte todavía no ha sido objeto de un consenso internacional. Además, la promulgación de leyes compete a la soberanía de los Estados y no puede ser objeto de interferencia alguna. Es importante respetar la diversidad cultural y religiosa de los países a fin de reforzar la cultura del entendimiento y de la paz, que es la misión principal de las Naciones Unidas. Ningún país del mundo está a salvo de violaciones o abusos de los derechos humanos. Por lo tanto, cada país debe hacer lo necesario para que todos sus ciudadanos puedan disfrutar efectivamente de sus derechos y libertades fundamentales.

91. La delegación sudanesa se manifiesta sorprendida por el hecho de que en su intervención, la representante de los Estados Unidos haya citado a un cierto número de países donde se producen violaciones de los derechos humanos, olvidando mencionar el suyo propio. El Sudán se reserva el derecho de responder a las alegaciones malévolas proferidas por la delegación de los Estados Unidos.

92. El Sr. POWLES (Nueva Zelanda) destaca que en un mundo cada vez más interdependiente, la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos son cada vez más evidentes. Teniendo en cuenta el número de conflictos armados que dificultan la labor del sistema de las Naciones Unidas, Nueva Zelanda celebra la rapidez con que la Oficina del Alto Comisionado ha reaccionado ante las crisis humanitarias.

93. En Timor Oriental, los responsables de violaciones de los derechos humanos deben ser sometidos a la justicia y todos los interesados deben cooperar plenamente con la Comisión Internacional de Investigación del Secretario General. Los organismos internacionales deben estar en condiciones de ingresar sin obstáculos y en condiciones de seguridad en las zonas pertinentes y se debe asegurar la protección tanto de los refugiados como del personal humanitario. Es preciso respetar el derecho de los refugiados de regresar libremente a Timor Oriental; Nueva Zelanda se felicita de las seguridades dadas a ese respecto por el Gobierno de Indonesia.

94. Nueva Zelanda sigue sumamente preocupada por las violaciones masivas de los derechos humanos en Kosovo, el desplazamiento de una gran parte de la población civil y la destrucción de las viviendas y la infraestructura de la provincia. Es verdad que los refugiados vuelven a Kosovo, se reconstruyen las viviendas y se restablecen los servicios, pero continúan los actos de agresión contra los serbios y otras minorías de la provincia, lo que demuestra que todavía no ha concluido el ciclo de la violencia étnica. Es preciso enjuiciar a los autores de violaciones de los derechos humanos; a este respecto, Nueva Zelanda apoya la labor del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

95. Nueva Zelanda apoya también la labor que realiza el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Además, ha contribuido a las actividades de los organismos humanitarios para proteger a los millares de refugiados en la región de los Grandes Lagos, donde el conflicto continúa sin pausa y prosiguen las violaciones de los derechos humanos.

96. La delegación neozelandesa lamenta que en Myanmar no haya mejorado la situación, que se sigan produciendo graves violaciones de los derechos humanos y que los miembros de los grupos de oposición sigan siendo hostigados y detenidos arbitrariamente, que se desplace por la fuerza a numerosas personas pertenecientes sobre todo a grupos étnicos minoritarios y que se las obligue a trabajar en proyectos económicos y en operaciones militares. Se siguen imponiendo restricciones a la libertad de asociación y de expresión. Para que la situación mejore es preciso que el Gobierno establezca un diálogo político verdadero con la oposición, respete las libertades políticas fundamentales, realice una reforma constitucional y se disponga a organizar elecciones libres. Nueva Zelanda celebra la visita del Representante Especial del Secretario General a Myanmar en octubre de 1999.

97. La delegación neozelandesa acoge con beneplácito las elecciones bastante representativas que tuvieron lugar en Camboya en julio de 1998 y que dieron lugar a la constitución de un nuevo gobierno. En lo que hace al enjuiciamiento de los Khmer Rouge responsables de violaciones de los derechos humanos, Nueva Zelanda comprende y elogia el deseo de las autoridades camboyanas de iniciar la reconciliación, velando al mismo tiempo por que los culpables

respondan de sus actos, y le insta a que establezca rápidamente un tribunal a tal fin, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas.

98. Si bien acoge con beneplácito la creciente función que cumple la República Islámica del Irán en las iniciativas regionales relativas a los derechos humanos, preocupa a Nueva Zelandia el trato que se da a ciertas minorías religiosas, por lo que pide al Gobierno que asegure el pleno respeto de sus derechos.

99. Nueva Zelandia lamenta que el Iraq siga negándose a conceder autorización al Relator Especial y a la Comisión de Derechos Humanos para que visiten el país, y que ignore las peticiones de los organismos de las Naciones Unidas que desean desplegar observadores de los derechos humanos en el país. Según las informaciones disponibles, prosiguen en el Iraq las violaciones sistemáticas de los derechos humanos (asesinato de detenidos políticos, asesinato de prisioneros y expulsión forzosa de millares de personas pertenecientes a la minoría kurda). Si bien celebra la ampliación del programa de las Naciones Unidas "petróleo por alimentos", Nueva Zelandia lamenta, igual que el Relator Especial, que el Gobierno iraquí no coopere en la realización de ese programa humanitario y pide encarecidamente al Iraq que cumpla plenamente sus responsabilidades en interés de la población.

100. Nueva Zelandia constata con preocupación que la situación en Afganistán se sigue deteriorando, que los ciudadanos siguen siendo privados de sus derechos y libertades fundamentales y que continúan las masacres, las desapariciones, la tortura y los encarcelamientos arbitrarios. Pide encarecidamente a las facciones beligerantes que solucionen pacíficamente sus diferencias de manera que se pueda poner fin a todas esas violaciones. Lamenta particularmente el tratamiento dado a las mujeres y las niñas.

101. Nueva Zelandia celebra las medidas adoptadas por China en previsión de una ratificación de los Pactos Internacionales relativos a los derechos económicos, sociales y culturales y a los derechos civiles y políticos, y alienta a ese país a que continúe participando en el diálogo de fondo con la comunidad internacional sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos. No obstante, sigue preocupada por la violaciones de las normas internacionales en esa esfera, incluida la libertad de asociación y de expresión, que siguen produciéndose en el país.

102. Nueva Zelandia es coautora del proyecto de resolución en el que se pide una moratoria de la utilización de la pena capital, que considera como una violación del primero de los derechos fundamentales. Le preocupa, en particular, que se haya impuesto la pena de muerte en contra de las normas internacionales aceptadas y sin respetar las garantías procesales (en el caso de la ejecución de jóvenes delincuentes o de personas que no disfrutaban de todas sus facultades mentales). Nueva Zelandia recuerda además a los países que mantienen la pena de muerte, las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares.

103. Recientemente, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha hecho un llamamiento para que se aporten contribuciones voluntarias adicionales para financiar las actividades de los organismos creados en virtud

de instrumentos internacionales y de los mecanismos relativos a los derechos humanos; ese llamamiento ha puesto de manifiesto la cuestión de los recursos, que es fundamental para que esos organismos puedan cumplir sus tareas con eficacia. Nueva Zelandia considera, además, que la financiación necesaria debe provenir del presupuesto ordinario. Es preciso, además, fortalecer la eficacia de los mecanismos relativos a los derechos humanos dándoles la posibilidad de intervenir rápidamente. Nueva Zelandia se felicita de la creación de un grupo de trabajo de composición abierta en el seno de la Comisión de Derechos Humanos.

104. Nueva Zelandia acoge con beneplácito el desarrollo continuado de las instituciones nacionales y los arreglos regionales relativos a los derechos humanos en todo el mundo, así como los resultados de la cuarta Reunión Anual del Foro de Asia y el Pacífico sobre las Instituciones Nacionales relativas a los Derechos Humanos, celebrada en Manila en septiembre de 1999.

105. El país del orador continuará haciendo todo lo que esté a su alcance para lograr la aceptación de las normas en materia de derechos humanos a nivel mundial, y porque esa aceptación se traduzca en una protección jurídica que los Estados respeten.

106. El Sr. ALEMÁN (Ecuador) dice que su país se adhiere a los principios que inspiran la estructura jurídica de las organizaciones internacionales y su propio orden constitucional. Los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas están inscritos en la legislación interna del Ecuador, que en su actuación internacional siempre ha preservado y defendido esos principios, y continuará haciéndolo sin reserva alguna. Dos de esos principios, la autodeterminación de los pueblos y el estímulo y respeto de los derechos humanos, son objeto de atención especial. Para un Estado independiente, la autodeterminación significa la capacidad de un pueblo de adoptar la organización política, económica y social que desee. Para un territorio no autónomo, significa el derecho a la independencia y el derecho a un gobierno propio, que debe ser concedido por la Potencia Administradora en cooperación con las Naciones Unidas. En cuanto a la promoción y el respeto de los derechos humanos, conviene recordar que la Carta de las Naciones Unidas se refiere a la cuestión de los derechos humanos en su Preámbulo y en sus Artículos 1, 13, 55 y 62. Toda sociedad existe en función del ser humano y todo Estado o grupo de Estados tienen que garantizar a los seres humanos el respeto de sus derechos fundamentales y procurar la efectiva promoción de esos derechos. Al ratificar la Carta de las Naciones Unidas, los Estados aceptan limitar en forma espontánea su voluntad interna en todas las materias a que se refiere la Carta. Fue así que, cuando Sudáfrica pretendió calificar a su política del apartheid de asunto interno bajo la jurisdicción de leyes dictadas por un Estado soberano, la comunidad internacional rechazó mayoritariamente esa interpretación, porque ese país, al firmar la Carta, se había comprometido a respetar y hacer efectivos los derechos humanos fundamentales sin discriminación alguna. Fue así también que cuando los dictadores y gobernantes autócratas pretendieron invocar el ejercicio de la soberanía para justificar los peores atentados contra los derechos humanos, esa interpretación fue rechazada de plano por la comunidad internacional.

107. De todo lo anterior se desprende que la Carta impone a sus signatarios la obligación de promover el respeto universal y efectivo de las libertades y los derechos humanos. La preocupación colectiva para proteger los derechos humanos

no sólo está admitida, sino que adquiere mayor validez en un momento en que el ser humano se ha convertido en el objetivo fundamental del derecho internacional. A ese respecto, el Gobierno del Ecuador desea reiterar su apoyo a la declaración sobre los derechos y los deberes de los defensores de los derechos humanos, adoptada en 1998 por la Asamblea General.

108. La Declaración y Programa de Acción de Viena se basa en tres pilares esenciales que son la Carta de las Naciones Unidas, los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. El Ecuador, que ha ratificado los principales instrumentos universales y regionales de derechos humanos, acepta la jurisdicción de los tribunales creados en virtud de esos instrumentos. Cualquier ciudadano ecuatoriano que considere que sus derechos han sido violados puede acudir a esas instancias. En el marco de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado ecuatoriano ha demostrado su convicción en defensa de los derechos humanos y jamás ha dejado de reconocer su responsabilidad en casos aislados de violaciones ocurridas en su territorio.

109. El Ecuador desea, por otra parte, renovar su preocupación acerca de las reservas hechas a los instrumentos internacionales (en particular, las relativas a los derechos del niño y a la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de discriminación contra la mujer), que desfiguran su contenido y limitan su aplicación.

110. La Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos pidió que se informase sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción de Viena. Como lo señaló la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Gobierno ecuatoriano trabaja en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado en la organización de una reunión sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en América Latina y el Caribe, que se celebrará en Quito del 29 de noviembre al 1° de diciembre de 1999 y que tendrá por objetivo identificar los cinco pilares principales de una estrategia regional, determinar un marco regional de cooperación y señalar los pasos a seguir en la ejecución de medidas a nivel regional, subregional y nacional. En el plano interno, el Ecuador sigue empeñado en conseguir los medios que le permitan aplicar adecuadamente el Plan Nacional de Derechos Humanos.

111. En cuanto a la organización de los trabajos de la Tercera Comisión, la delegación ecuatoriana insiste en la necesidad de encontrar métodos eficaces que garanticen la entrega oportuna de los informes sobre los derechos humanos. Aunque es útil, la difusión de los informes por la Internet no debe sustituir a su distribución en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

112. Para terminar, el representante del Ecuador cita un pasaje del escritor uruguayo Eduardo Galeano en el que se señala que entre 1948 y 1976, las Naciones Unidas proclamaron largas listas de derechos fundamentales pero que la inmensa mayoría de la humanidad no tiene más que el derecho de ver, oír y callar. Para poder adivinar otro mundo posible, habría que empezar por ejercer el jamás proclamado derecho de soñar, ya que el mundo también se compone de sueños realizables. Las Naciones Unidas, si así se decide, puede ser el instrumento eficaz y solidario para asegurar la paz, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos. La Organización debe seguir siendo un campo de búsqueda de soluciones para los graves problemas que aquejan a la humanidad entre representantes de culturas diferentes que, más allá de esas diferencias, deben

estar unidos por el objetivo común de realizar plenamente los principios y propósitos inscritos en esa especie de constitución universal que es la Carta de las Naciones Unidas.

113. La Sra. MBUGUA (Fondo de Población de las Naciones Unidas), haciendo uso de la palabra en nombre de la Dra. Sadik, Directora Ejecutiva del Fondo, dice que la Declaración y Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 destacó la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos, confirmó que los derechos de las mujeres forman parte de esos derechos, puso el acento en un concepto de la población y el desarrollo basado en los derechos humanos, señaló que ese concepto debe tener en cuenta las necesidades y los derechos de los individuos y no sólo objetivos demográficos, y convino en que los derechos en materia de reproducción son un aspecto esencial de una filosofía basada en los derechos, ya que existe una relación estrecha entre la salud reproductiva de las mujeres y el valor que se les reconoce en la sociedad.

114. El examen sobre la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo en 1994, cinco años después de su aprobación, ha puesto de manifiesto importantes progresos en un gran número de esferas. Actualmente se admite en el plano internacional que los derechos en materia de reproducción son esenciales para promover los derechos de la mujer y fomentar el desarrollo, y que tanto los gobiernos como las organizaciones de la sociedad civil han promovido mucho esos derechos durante los últimos años. Cinco años después de celebrada la Conferencia, se ha podido determinar cómo se ha incorporado esa concepción basada en los derechos humanos en los programas relativos a la población y el desarrollo. En un gran número de países africanos se prohibieron prácticas como la mutilación de los órganos genitales femeninos, se ha tenido en cuenta la salud reproductiva de los adolescentes, se ha dado a las mujeres que viven en zonas rurales un mayor acceso a los servicios de salud reproductiva, y se han intensificado en un gran número de países las actividades para remediar la vulnerabilidad particular de las mujeres y las niñas a la epidemia del SIDA.

115. No obstante, en otras esferas críticas de los Programas de Acción de Viena y El Cairo, los progresos hasta la fecha han sido escasos. Las mujeres y las niñas siguen siendo víctimas de violaciones sistemáticas y masivas de sus derechos fundamentales elementales, en particular en lo que se refiere a su sexualidad y su salud reproductiva. Más de un tercio de las mujeres del mundo en edad de procrear no tienen acceso a la planificación familiar ni a métodos anticonceptivos aceptables. Medio millón mueren cada año a causa del embarazo. Más de la mitad de las mujeres del mundo corren el riesgo de ser víctimas de violencia, y en numerosos países la violencia contra las mujeres no está sancionada por la ley. El examen de los resultados de la Conferencia de El Cairo ha permitido comprobar que la información y los servicios en materia de salud reproductiva de que disponen las mujeres y las niñas de los países en desarrollo siguen siendo insuficientes y que estas personas no están suficientemente protegidas contra las violaciones de sus derechos fundamentales.

116. El FNUAP ha ayudado a sus aliados en el plano nacional a tomar medidas para que las mujeres puedan ejercer sus derechos. Como se reconoció en Viena, la función de las mujeres y las niñas en materia de reproducción no puede seguir siendo una causa importante de discriminación contra ellas. A tal fin, el FNUAP

sigue trabajando sin descanso para eliminar la violencia y la discriminación contra la mujer aplicando medidas en los planos internacional, regional y nacional consistentes en recomendar la inclusión de los derechos de la mujer en materia de salud reproductiva en el mandato de todos los órganos tradicionales que tratan de los derechos humanos, así como mediante una mayor cooperación con esos órganos; fortalecer las políticas y los marcos jurídicos para proteger y promover los derechos de las mujeres y las niñas en materia de salud reproductiva; apoyar las alianzas para vigilar las violaciones de esos derechos en relación con los instrumentos internacionales existentes; fomentar la maternidad sin riesgos; utilizar la noción de los derechos humanos para conceptualizar la violencia de carácter sexual; poner en práctica iniciativas para responder a las necesidades de las mujeres y las niñas en materia de salud reproductiva en situaciones de urgencia y después de los conflictos; proporcionar servicios e información para satisfacer las necesidades en materia de reproducción de las jóvenes; y promover los derechos de las mujeres de edad, particularmente las viudas.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.